Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES AUTOMATICAMENTE. EXPTE. Nº 00065/ISE/2019/SC.

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo XVI, donde se establecen los siguientes los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la contraprestación económica ofertada sea superior al 10 %.*
- *Cuando concurriendo dos o más licitadores la contraprestación económica sea inferior al 95 % de la media de las contraprestaciones económicas válidas. (media x 0,95).*

Conforme a este criterio, tras la apertura del sobre 2, en el Acta número 4 de apertura se han identificado las ofertas que han incurrido en valores anormales o desproporcionados, de las que según consta en el registro han presentado justificación las que figuran en el siguiente detalle:

PEREA ROJAS					
LOTE	COND. LABORALES	RATIO MONITORES	CANON	ECOLOGICO	CERCANIA
15	SI	0	15,50%	5	240,8
16	SI	0	11,00%	5	169,2
17	SI	0	12,75%	5	173,6
20	SI	0	12,75%	5	139,2
33	SI	0	16,05%	5	331,6
51	SI	0	16,10%	5	23,7
54	SI	0	16,15%	5	27,7
56	SI	2	15,50%	5	84,4
57	SI	0	17,00%	5	65,1
64	SI	0	15,50%	5	211,4
68	SI	2	18,00%	5	212,1
69	SI	0	16,50%	5	239,1
70	NO	2	16,75%	5	235,7
75	SI	0	15,00%	5	241,8

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN7KHA3Q7GG2G6GKATL2KMFJQL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	30/09/2019
ID. FIRMA	tFc2eN7KHA3Q7GG2G6GKATL2KMFJQL	PÁGINA	1/4

COL SERVICOL					
LOTE	COND. LABORALES	RATIO MONITORES	CANON	ECOLOGICO	CERCANIA
18	SI	0	16,10%	5	179,4
19	SI	0	16,10%	5	154
46	SI	3	17,00%	5	54,6
48	SI	0	11,50%	5	90
58	SI	0	12,00%	5	74,8

CATERING EL CORTIJO					
Lote	COND. LABORALES	RATIO MONITORES	CANON	ECOLOGICO	CERCANIA
27	SI	4	13,12%	5	40
28	SI	4	13,61%	5	92,1
29	SI	4	14,42%	5	70,1
31	SI	4	12,95%	5	41,9

SERUNION					
Lote	COND. LABORALES	RATIO MONITORES	CANON	ECOLOGICO	CERCANIA
45	SI	1	13,14%	5	21
47	SI	3	12,35%	5	8,7

En virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dado audiencia a los licitadores para que justifiquen sus ofertas y precisen las condiciones de la misma con arreglo a lo dispuesto en el Anexo XVI.

A las empresas se les ha pedido en formato tabla un desglose y justificación de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global del contrato que se licita, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de todas las mejoras en la cuenta de resultados.

Se procede al análisis de las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de costes de explotación y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro en la prestación del servicio de comedor escolar.
- Las condiciones excepcionalmente favorables que disponga.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, con especial atención al respeto al convenio colectivo de referencia.

Concretamente, en lo relativo a los gastos del personal adscrito a los comedores, la elaboración de este informe tiene como referencia principal el I Convenio Colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva (Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Dirección General de Empleo. BOE nº 70 de 22 de marzo de 2016), tal como quedó prescrito en los anexos XVI y XXVIII del PCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

El referido convenio tiene unas particularidades cuya aplicación lo hacen extraordinariamente complejo, en tanto que viene a resolver una situación económica diversa y dispar en el sector de la restauración colectiva, que tenía regulada sus relaciones laborales mediante la aplicación de los respectivos convenios provinciales de hostelería o el de Enseñanza No Reglada.

Para evitar la pérdida de derechos laborales, el nuevo convenio reguló una cláusula conciliadora entre los convenios anteriores y éste nuevo y único a nivel nacional, que fundamentalmente regula que se deberá mantener el salario en su cómputo anual sin merma alguna por parte del empleado.

Concretamente, el Artículo 7, sobre Garantía personal, Compensación y absorción, dice literalmente:

"En relación a la compensación y absorción y hasta el momento de la reestructuración salarial, se mantendrán vigentes las clausulas recogidas en los distintos convenios sectoriales que se vinieran aplicando.

Aquellas empresas que tengan establecidas mejoras tanto salariales, como condiciones más beneficiosas a sus trabajadores, que deriven bien de acuerdos con la representación unitaria o bien de acuerdos individuales, y que examinadas en su conjunto y cómputo anual superen a las que resulten por aplicación del presente convenio, mantendrán la naturaleza de dichos conceptos, es decir si eran compensables y absorbibles lo seguirán siendo y si no lo eran no."

Asimismo, Artículo 30, sobre Salario dice literalmente:

"Aquellas empresas que tengan establecidas mejoras a sus trabajadores/as que examinadas en su conjunto y cómputo anual superen a las que resulten por aplicación del presente Convenio, vendrán obligadas a respetarlas en dicho conjunto y cómputo anual, de forma que el mismo no se vea perjudicado por el cambio al presente convenio. En consecuencia, aún con cambio del sistema retributivo, se garantiza que cada trabajador contratado a la entrada en vigor del convenio, percibirá en cómputo anual como mínimo las cantidades que venía cobrando."

Es por esta razón, que el Anexo XXVIII del PCAP, que recoge la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, incluye de forma personalizada el convenio de origen que cada trabajador/a tenía antes de la entrada en vigor del convenio nacional de restauración colectiva, con el fin de que cada licitador pudiera calcular el gasto de personal conociendo las condiciones de retribución previa que están obligados a mantener.

A título de ejemplo, se reproducen las primeras líneas del lote 14 donde se detallan para cada persona su categoría profesional, antigüedad, número de horas diarias de prestación y convenio de origen.

LOTE	CODIGO	CENTRO	INICIALES DEL TRABAJADOR	TIPO DE CONTRATO	CATEGORÍA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD DEL CONTRATO	Nº HORAS DIARIAS	CONVENIO COLECTIVO	CONVENIO DE ORIGEN
14	14007611	C.E.I.P. ABDERRAMÁN	MOREN	300	AUXILIAR DE COMEDOR	08/10/1987	8,00	ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	HOSTELERIA CORDOBA
14	14007611	C.E.I.P. ABDERRAMÁN	MOREN	300	AUXILIAR DE COMEDOR	18/09/2007	4,00	ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	HOSTELERIA CORDOBA
14	14007611	C.E.I.P. ABDERRAMÁN	MOLIN	300	MONITOR/A	11/09/2009	2,00	ESTATAL RESTAURACION COLECTIVA	HOSTELERIA CORDOBA

Con estos datos, a cualquier licitador se le permitiría una exacta evaluación de los costes laborales que implicaría esta medida, de conformidad con lo señalado en el artículo 130 de la LCSP, en tanto que no sólo conoce el tiempo de contrato sino las condiciones económicas de cada persona a subrogar.

Es copia auténtica de documento electrónico

No obstante lo anterior, a pesar de que los licitadores con ofertas anormales han presentado su justificación siguiendo el formato exigido en el Anexo XVI, esta Comisión técnica precisa de mayor abundamiento en la información remitida, que permita un nivel de análisis de los gastos de personal para evidenciar que los importes declarados son suficientes para el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el I Convenio Colectivo estatal del sector laboral de restauración colectiva.

Se propone requerir aclaraciones a todos los proveedores incursos en bajas anormalmente bajas para que expliquen de forma pormenorizada el origen de los datos y el cálculo realizado hasta llegar a los importes declarados, referentes a los costes de personal.

Para ello, se les darán instrucciones para que siguiendo la información que se dispone en el Anexo XXV sobre subrogación de personal adscritos a los comedores para cada lote, aporten el detalle para TODOS los lotes y para TODOS los centros incursos en baja anormal con el desglose que se adjunta teniendo como objeto la justificación para cada categoría de las horas y costes por categoría, incluyendo la Seg. Social:

CENTRO	NOMBRE	CATEGORÍA	ANTIG.	HH DIA	TARIFA 2019	IMPORTE 2019	TARIFA 2020	IMPORTE 2020
C.E.I.P. T. GALVÁN	ROMER	AUXILIAR	10/09/2018	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	LARRA	AUXILIAR	01/10/2011	2,50				
C.E.I.P. T. GALVÁN	BELMO	AUXILIAR	01/10/2006	4,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	OT FE	COORDINADORA	01/10/2009	4,50				
C.E.I.P. T. GALVÁN	MARMO	MONITOR/A	04/10/2018	1,60				
C.E.I.P. T. GALVÁN	LOPEZ	MONITOR/A	23/09/2009	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	GARCI	MONITOR/A	01/10/2010	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	SARRI	MONITOR/A	01/11/2015	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	GAITA	MONITOR/A	11/09/2017	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	URCUL	MONITOR/A	10/10/2018	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	FERNA	MONITOR/A	15/10/2018	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	ESTEV	MONITOR/A	29/11/2018	2,00				
C.E.I.P. T. GALVÁN	MOREN	MONITOR/A	24/09/2018	1,60				

Es copia auténtica de documento electrónico